

Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando se recibió respuesta por parte de los Juzgados Cuarto Civil del Circuito y Tercero Civil Municipal de Manizales dentro del término concedido, además, una de las demandadas presenta memorial coadyuvando el desistimiento de la demanda; a dicha solicitud adjunta una solicitud dirigida al proceso divisorio con radicado 2012-00111-00 que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, sin embargo, en comunicación telefónica sostenida con el Despacho que tramita el divisorio se constató que estos documentos ya residen en el mencionado proceso.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de enero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de menor cuantía promovida por Andrés Felipe Ramírez Suárez contra Gladis Suárez Guerrero, Carmen Elisa Suárez Guerrero y terceros indeterminados radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00478-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente para conocimiento de las partes la respuesta otorgada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales la certificación del proceso con radicado 2012-00111-00, decretada por el Despacho como prueba documental en auto del 14 de septiembre de 2022.

Igualmente se incorpora al dossier para conocimiento de las partes, el expediente proceso divisorio instaurado por Gladis Suarez Guerrero en contra de Andrés Felipe Ramírez Suarez y otra, que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales bajo el radicado 2021-00110-00, decretado por el Despacho como prueba documental trasladada en la misma providencia citada en el párrafo anterior.

Por último, se agrega sin ningún trámite el memorial de coadyuvancia al desistimiento de la demanda presentado por la demandada Carmen Elisa Suárez Guerrero, teniendo en cuenta que ante este Despacho no se ha presentado solicitud de desistimiento por parte del demandante.

Así las cosas, se hace necesario requerir al actor Andrés Felipe Ramírez Suárez para que informe en el término de Cinco (05) días a partir de la notificación del presente

auto, si es su intención desistir de la demanda o por el contrario continuar con el trámite de la misma, atendiendo a que se tiene programada la audiencia de que trata el artículo 375 del CGP para este 26 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

De igual forma se le hace saber al apoderado actor que en caso de llevarse a cabo la diligencia de inspección judicial, debe hacerse presente en el despacho judicial en la fecha indicada y hacer traslado del personal del juzgado hasta el sitio de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388886c3e759327f4764a138acf624967b4e361710647fc2d6f2fdcfeb34f4cf**

Documento generado en 12/01/2023 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>